

### 3. ORIGENES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.

<sup>7</sup> Es remoto el origen de las prisiones, sin embargo la privación de la libertad no es una sanción antigua, en el Derecho Romano la prisión no se estableció para castigar a los delincuentes, sino sólo para custodiar a los procesados hasta que se dictara sentencia. Así la llamada prisión preventiva se anticipó a la prisión en sentido estricto.

La doctrina coincide en la idea de que el hombre primitivo no pensó en construir cárceles para los transgresores de sus leyes, más bien tenía la idea de vengar la ofensa, que investigar las causas que influyeron en la comisión del hecho delictuoso.<sup>8</sup>

Carlos García Valdez<sup>9</sup> expresa que: *“La prisión desde la etapa primitiva, hasta finales del siglo XVI pasando por el Derecho Técnico Germánico, se ha utilizado fundamentalmente para guardar delincuentes, incluso con ulteriores fines antrofágicos, no como medio represivo en sí y ello es resultado de la concepción que sobre el delito y delincuente tiene la época: el hecho sancionable es un mal, y el culpable un “perversus homo” no susceptible de enmienda sino de castigo rápido y capital. En esta situación la cárcel custodia se impone frente a la prisión entendida y aplicada como pena”.*

Concluye el mismo autor diciendo que históricamente la cárcel no ha sido inventada con la finalidad de reclusión, su razón originaria es la de una medida cautelar apta para asegurar la disponibilidad del reo a los fines del juicio.

---

<sup>7</sup> García Ramírez, Sergio. *El Sistema penal Mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México 1993 Pág. 169.

<sup>8</sup> Abreu Menéndez, Manuel. *Antecedentes legislativos e inconstitucionalidad de las Normas Mínimas* Revista Criminalia. Año XLVIII México D.F. Enero Diciembre 1982 No. 1-12 Pág.52

<sup>9</sup> García Valdez, Carlos. *Estudios de Derecho Penitenciario*. Editorial Tecnos S.A. Madrid 1982 Pág. 11

Comenta Malo Camacho<sup>10</sup> que entre los aztecas igualmente las cárceles se utilizaron como cárceles de custodia y no como instituciones penales. En la Colonia según referencias del fuero juzgo, en las Leyes de Estilo y en las Partidas, la cárcel fue un lugar para contener a los hombres y no para imponerles castigo.

Como la evolución de las instituciones penitenciarias guarda paralelo con la evolución del derecho penal mismo, fue hasta que quedó superada la idea de la eliminación del delincuente, o sea a través de su muerte o de su expulsión del grupo social, que logró desarrollarse la idea de la prisión como pena.

De acuerdo también con Malo Camacho, en cuanto a edificios utilizados como cárceles preventivas, en México existió durante la Colonia, la Real Cárcel de Corte y las cárceles del Tribunal del Santo Oficio o cárceles de la Inquisición que funcionaron en relación con el Tribunal del mismo nombre, establecido en 1571 hasta 1820 y que estuvieron representadas por “La Secreta”, la “Cárcel de Ropería” y la “Cárcel de la Perpetua o de Misericordia”. “La Cárcel de Belén” inició su funcionamiento como prisión penitenciaria y como cárcel preventiva en 1883 al ser acondicionado para dicho fin el hasta entonces Colegio de Niñas de San Miguel de las Mochas o de San Miguel de Bethlem.

Por lo que se refiere al Estado de Nuevo León y hablando de la historia de las cárceles en nuestra región, expresa el Lic. Héctor F. González Salinas<sup>11</sup> que de acuerdo con la Ley de Población, Colonización y las Leyes de Indias, debía existir una cárcel en los pueblos villas y ciudades, en lo que hoy es Nuevo León, por lo que en la época de la Colonia, poblaciones como Cadereyta, Linares y Monterrey tuvieron sus cárceles.

---

<sup>10</sup> Malo Camacho, Gustavo. *Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de Ciencias Penales*. Revista Criminalia Año L. México D.F. Enero-Junio 1984 No. 1-6. Pág. 21.

<sup>11</sup> González Salinas, Héctor F. *Penología y Sistemas Penitenciarios I*. UANL. Facultad de Derecho y Criminología. México 2001. Págs. 175 y 176.